

POLÍTICA BEDC

Entradas relacionadas: BED, BEA, BEB, BEDCA, BEC, BEE
Oficina responsable: Consejo de educación

QUÓRUM

I. PROPÓSITO

El Consejo de educación cumplirá con la Ley de reuniones abiertas y otros estatutos estatales relacionados, específicamente cuando se relacionan al quorum del Consejo.

II. POSTURA

- A. El Consejo puede realizar transacciones comerciales que son vinculantes para el distrito escolar solo cuando está en sesión con quórum presente.
- B. Todas las reuniones del quórum de miembros del Consejo se declaran reuniones públicas abiertas al público en todo momento, excepto lo dispuesto en la Constitución de Nuevo México o la Ley de reuniones abiertas (capítulo 10, artículo 15 NMSA 1978).
- C. Un miembro del Consejo escolar puede participar en una reunión del Consejo por medio de un teléfono de conferencia u otro equipo de comunicación similar cuando de otra manera es difícil o imposible para el miembro asistir a la reunión en persona, siempre que cada miembro participante en la conferencia se puede identificar por el teléfono al hablar, todos los participantes pueden escucharse entre sí al mismo tiempo y los miembros del público que asisten a la reunión pueden escuchar a cualquier miembro del organismo público que hable durante las reuniones.
- D. Las actas escritas deben mantenerse para todas las reuniones regulares, especiales o de emergencia del Consejo.

REVISIÓN

Esta política se revisará de manera continua de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo de educación.



Presidente del Consejo de educación

9/17/19

Fecha de aprobación

Historia: Anteriormente la política 130 y 160, revisión SEP.1.19

Referencia legal: 10-15-1, NMSA 1978